

## **BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO Y DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRECEPTIVAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN EL MERCADO DE LA ASCENSIÓN DE OVIEDO 2024.**

### **ARTICULO 1º.- OBJETO**

El objeto de las presentes bases es la regulación de la autorización administrativa y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de venta en casetas instaladas en la Plaza de la Catedral, Plaza de Porlier y calle Eusebio González Abascal con motivo de la Feria de la Ascensión 2024 durante los días 10, 11 y 12 de mayo.

La autorización de venta de acuerdo con lo establecido en las presentes bases no prejuzga cualquier otra autorización o licencia que sea preceptiva.

### **ARTÍCULO 2º.- CASETAS E INSTALACIONES.**

Los adjudicatarios dispondrán de una caseta instalada facilitada por el Ayuntamiento que contará con las siguientes de dimensiones aproximadas 3 m de ancho x 2 m de fondo dotadas de sistema de cierre individual con cerradura e instalación eléctrica (2kW de potencia total instalada con 2 tomas de corriente suco y un punto de luz interior).

El Ayuntamiento proporcionará servicio de vigilancia y seguridad privada en el horario nocturno comprendido desde las 21 a las 24 horas y desde las 00:00 hasta las 11 horas.

Los adjudicatarios podrán acceder a la caseta a partir del jueves día 9 de mayo a mediodía al objeto de disponer las mercancías y organizar el interior de la misma. Para la recogida de la llave de la caseta asignada, la concejalía establecerá un horario que será comunicado a los interesados.

El viernes, sábado y domingo no se permitirá el acceso ni estacionamiento de vehículos a la zona del mercado después de las 10,30 horas. El desmontaje del expositor no podrá iniciarse antes de las 20 horas del domingo día 12 de mayo. El día 13 de mayo a las 11 horas será el plazo máximo para desocupar las casetas y hacer entrega de llaves.

## **ARTÍCULO 3º.- ORGANIZACIÓN DEL MERCADO: HORARIOS, ESPACIOS Y PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA.**

### **HORARIO**

Los puestos de venta deberán permanecer abiertos en horario ininterrumpido de acuerdo a lo siguiente: viernes día 10 de 11 a 21 horas, sábado día 11 de 11 a 21 horas y domingo 12 de 11 a 20 horas. Los adjudicatarios deberán cumplir el horario establecido, estableciendo turnos para el personal que realice la actividad de venta en el caso de que lo considere necesario.

### **ESPACIOS DEL MERCADO Y PRODUCTOS AUTORIZADOS.**

Zona 1- Plaza de la Catedral: Quesos artesanos. 32 Casetas destinadas a productores de quesos artesanos. Cada solicitante deberá indicar la variedad de quesos a vender en la caseta debiendo ser una entre las siguientes opciones:

- Cabrales
- Gamoneu
- Casín
- Vidiago
- Afuega ´l pitu
- Beyos
- Otra variedad de queso artesano distinta a las anteriores (especificar)

Zona 2.- Calle Eusebio González Abascal y Plaza de Porlier: Productos agroalimentarios. 36 Casetas destinadas a empresas productoras del sector agroalimentario. Cada solicitante deberá indicar la variedad de productos a vender en la caseta debiendo ser una entre las siguientes opciones:

- Sidra, licores, cervezas artesanas, vinos, destilados.
- Embutidos, salazones, cárnicos.
- Miel, polen.
- Yogures, requesón, arroz con leche, helados.
- Panadería, repostería, cafés, cereales, harinas.
- Mermeladas, zumos naturales.
- Conservas.
- Fabes.
- Productos frescos de la huerta, sales, especias y condimentos.
- Productos ecológicos.
- Productos sin gluten ni alérgenos.

**Para todas las zonas, la acreditación de la condición de empresa productora se realizará con la certificación que se señala en el artículo 5º punto 5.**

En caso de quedar vacía alguna caseta en la zona 1 podrá ocuparse con solicitantes de la zona 2 y viceversa.

No se permitirá la elaboración en el puesto de venta de productos en los que se requiera el uso de instalaciones o elementos de llama abierta tales como cocinas, planchas y parrillas. Sí está autorizado el empleo de fuentes de radiación o de inducción para la preparación o calentamiento de alimentos. En todo caso, su

empleo se condicionará al máximo de potencia disponible en la caseta, 2 Kv y al cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias.

No se permitirá la venta de productos de fabricación industrial en ninguna de las categorías de venta.

La Comisión resolverá en cada caso, en base a la documentación aportada por el vendedor la posibilidad de venta o exclusión de cualquier producto de acuerdo a lo previsto en estas bases.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a retirar parte o la totalidad de los productos de un vendedor si no cumplen con la normativa de participación establecida en estas bases o se trata de productos no indicados en su solicitud.

#### **ARTÍCULO 4º.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, a través de los medios telemáticos habilitados en el portal web <https://sede.oviedo.es/> o a través del registro oficial de cualquier administración. **En este último caso, el solicitante deberá comunicar, en la misma fecha en la que presente la solicitud, mediante correo electrónico remitido a [festejos@oviedo.es](mailto:festejos@oviedo.es) , la presentación de la solicitud cursada.**

Conforme a lo previsto el art.14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común, estarán obligados a relacionarse a través del portal web del Ayuntamiento de Oviedo los solicitantes que sean personas jurídicas.

Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de **diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web municipal de las presentes bases.**

Sólo podrá realizarse una solicitud por cada interesado, que dará opción a un único puesto de venta, sin que sea posible utilizar personas físicas o jurídicas interpuestas para optar a más de un puesto. En caso de que se solicite más de un puesto, únicamente se atenderá a la primera solicitud que conste en el Registro Municipal, desestimándose el resto de solicitudes presentadas.

Podrán ser adjudicatarios las personas físicas o jurídicas. **Quedan excluidas las comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimos de lucro y otras entidades sin personalidad jurídica.**

No se admitirán solicitudes con posterioridad a la fecha anteriormente referida.

#### **ARTÍCULO 5º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Haciendo uso de la facultad conferida por el art.66.6 en relación con el art.66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el modelo específico de solicitud que figura como Anexo I de esta convocatoria y modelo de declaración responsable que figura como Anexo II.



Los interesados presentarán:

1. Modelo de solicitud cumplimentado de acuerdo al modelo que figura como Anexo I.
2. Declaración responsable de acuerdo al modelo que figura como Anexo II:
  - Autorización al Ayuntamiento de Oviedo para efectuar consulta de deudas ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y el propio Ayuntamiento.
  - Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento.
  - Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - Que asume la responsabilidad por los posibles daños que se pudieran ocasionar con motivo de la ocupación, incluida la que se pudiera derivar de cualquier producto que se expenda.
  - Que en caso de resultar adjudicatario se compromete a suscribir póliza de responsabilidad civil con las coberturas y condiciones exigidas en esta convocatoria y a presentar el resto de documentos previsto en el artículo 8º de ésta.
3. DNI, NIE/TIE/ Certificado comunitario-UE del solicitante en caso de personas físicas y CIF del solicitante en caso de personas jurídicas.
4. Memoria lo más detallada posible de los productos objeto de venta, detallando en su caso el origen de los procedimientos de elaboración en el caso de productos artesanales.
5. Certificado actualizado de la Agencia Tributaria en el que se acredite que el solicitante está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponde para la actividad de producción y/o de elaboración de quesos o del producto agroalimentario correspondiente.
6. Certificado actualizado de estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social como autónomo/empresa.
7. En el caso de solicitudes de empresas de alimentación:
  - Aportar original el Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias o Alimentos (R.D. 191/2011 de 18 de febrero) o Número de Registro del Principado de Asturias de Empresas Alimentarias (RPAEA) según Decreto 21/2013 de 17 de abril.
  - Certificado de formación en higiene alimentaria (Carnet de Manipulador) anexo II, capítulo XII del reglamento (CE) 852/2004 y 853/2004 de las personas que estarán en la caseta realizando la actividad de venta. En caso de tener que contratar personal, se aportará una vez sea adjudicada la caseta.
- 8.** A efectos de ponderación de la solicitud de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 8º, certificados que acrediten la participación en



otros mercados o ferias, certificaciones de D.O.P, I.G.P., producción ecológica o sello de calidad. **En caso de no presentar esta documentación en el momento de la solicitud, no será objeto de requerimiento posterior ni de valoración en el proceso de admisión y de ponderación.**

**Todos los documentos deben presentarse actualizados y por tanto encontrarse vigentes en el momento de la presentación y durante el periodo de celebración de la Feria de la Ascensión.**

## **ARTÍCULO 6º.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES, PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

Se constituirá una Comisión Técnica encargada de bastantear y valorar la adecuación de las solicitudes presentadas a las estipulaciones establecidas en las presentes bases. La composición de dicha Comisión se publicará en la web municipal.

**Para la admisión de solicitudes deberán haberse aportado de conformidad todos los documentos enumerados en el artículo 5º y ser conformes a las bases de convocatoria a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará listado provisional de personas admitidas y excluidas, así como los motivos de exclusión en la web municipal y tendrá a todos los efectos, el carácter de notificación. Se establecerá un plazo de 5 días hábiles para subsanar las solicitudes no admitidas.

Las solicitudes admitidas que cumplan los requisitos para desarrollar la actividad de venta dentro del Mercado de la Ascensión serán puntuadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Productos con Denominación de origen protegida (D.O.P.), o con Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.), 5 puntos. Se presentará certificación que lo acredite. Solo se otorgará puntuación por una de las circunstancias señaladas siendo por tanto el máximo de puntos a obtener 5.
- Producción ecológica , 5 puntos. Se presentará certificación que lo acredite.
- Productos con sello de calidad agroalimentaria certificado por organismo autorizado, 5 puntos. Se presentará certificación que lo acredite.
- Por participación acreditada en mercados o ferias agroalimentarias: se otorgarán 2 puntos a aquellos solicitantes que acrediten haber participado en un mínimo de 3 ferias o mercados agroalimentarios similares al mercado y Feria de la Ascensión organizados por organismos públicos o privados durante los tres últimos años. **Para la acreditación de la participación se aportará certificado de la entidad organizadora del mercado o Feria en el que deberá figurar nombre del productor, identificación de la Feria o mercado y fechas de celebración** (las facturas de gastos

de participación y/o los justificantes de pago de tasas no serán admitidas para acreditar la participación). **En ausencia de certificado no se ponderará la solicitud.**

En caso de que el solicitante haya participado en anteriores ediciones de la Ascensión deberá hacerlo constar en el momento de presentar la solicitud al objeto de comprobación por parte de la sección de festejos. No se valorará la participación en mercados municipales de celebración ordinaria bien sean semanales, quincenales o mensuales.

La puntuación total se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los los criterios anteriores.

La adjudicación de casetas se realizará por orden de puntuación (de mayor a menor) para cada una de las zonas y categorías. Las que obtengan mayor puntuación dentro de la categoría y zona resultarán adjudicatarias de caseta. En el caso de que el número de solicitudes exceda al número de puestos disponibles para cada categoría establecida en cada zona y exista empate en el nivel de puntuación, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

La asignación de las casetas se realizará de manera correlativa siguiendo los emplazamientos que figuran en el anexo de esta convocatoria y el número de expediente que corresponda a cada solicitud.

Se podrá constituir una lista de reserva con las solicitudes admitidas que hubiesen quedado sin asignación de caseta para cubrir posibles bajas. Su orden en la lista se determinará por puntuación y en caso de empate con el mismo criterio señalado en el párrafo anterior.

En caso de que no haya suficientes solicitudes para alguna de las casetas podrán ser ocupadas por los solicitantes de la otra categoría dentro o no de la misma zona.

El número de casetas a destinar a cada categoría de producto se realizará de manera proporcional al número de solicitudes recibidas en cada categoría asegurándose la presencia de al menos un puesto destinado a cada una de las categorías de productos señalados en el artículo 3.

La adjudicación de los puestos de venta y resto del proceso tras la aprobación de las bases se realizará por Resolución de la Concejala de Gobierno de Juventud, Festejos y Centros Sociales. En la misma Resolución se recogerá las posibles listas de reserva.

La Resolución de la adjudicación será publicada en la web municipal y tendrá a todos los efectos el carácter de notificación.

## **ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO.**

Los adjudicatarios, deberán presentar en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista de adjudicatarios en la web municipal, la siguiente documentación:

- Certificado de suscripción de póliza de seguros de RC de acuerdo al modelo que figura como Anexo III.
- Justificantes de depósito de fianza y de pago de tasas sin perjuicio de que sean comprobadas de oficio por el Ayuntamiento de Oviedo.

La forma de presentación de esta documentación será la misma que la prevista para la presentación de la solicitud en el artículo 5º **no admitiéndose la presentación de documentación a través del correo electrónico.**

Así mismo, por parte del Ayuntamiento se procederá entonces a recabar los certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de fin de plazo de presentación de esta documentación. En caso de resultar alguno de ellos negativo, el adjudicatario quedará excluido y se procederá a la ocupación del puesto por lo señalado en la lista de reserva.

En caso de que el adjudicatario no haya otorgado autorización al Ayuntamiento para la consulta, los certificados deberán ser presentados en este mismo plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista de adjudicatarios en la web municipal.

En caso de no presentar la documentación requerida en el tiempo y forma estipulados en estas bases la solicitud quedará excluida y se procederá a la ocupación del puesto por lo señalado en la lista de reserva.

## **ARTÍCULO 8º. OBLIGACIONES.**

1. El adjudicatario deberá mantenerse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la TGSS y con el Ayuntamiento de Oviedo.
2. Destinar el puesto a la venta de mercancías autorizadas según lo previsto en el artículo 3º. La instalación adjudicada será dedicada exclusivamente al objeto manifestado en la solicitud.
3. Depositar las fianzas que se establecen en la convocatoria y abonar la tasa.
4. No se permiten anclajes que puedan dañar el pavimento ni la estructura de la caseta.
5. No se permite ceder, vender o subarrendar a terceros la autorización para la venta dado el carácter personal e intransferible de la misma.
6. En el caso de los adjudicatarios de casetas destinadas a la venta de quesos y resto de productos agroalimentarios deberán cumplir los requisitos higiénico-sanitarios expresados en el Art. III (Requisitos de los locales ambulantes provisionales como carpas, tenderetes y vehículos de venta ambulante) del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento Europeo y Reglamento (CE) N.º 853/2004 del Parlamento Europeo del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y en el



Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor y por ello:

- Todos los productos han de ser de un elaborador o productor que posea Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias o Alimentos (R.D. 191/2011 de 18 de febrero) o Número de Registro del Principado de Asturias de Empresas Alimentarias (RPAEA) según Decreto 21/2013 de 17 de abril.
- Los expositores y/o manipuladores de alimentos han de estar en posesión del Certificado de formación en higiene alimentaria (Carnet de Manipulador) anexo II, capítulo XII del reglamento (CE) 852/2004 y 853/2004 anteriormente mencionados.

Así mismo, los adjudicatarios deberán dar cumplimiento a toda legislación sectorial específica que afecte al producto a vender.

Deberá ofrecer información de los alérgenos e intolerancias y exponerlo en cartel obligatorio. Deberá exponer, igualmente, los precios de venta.

Las personas que atiendan personalmente el puesto deberá de cumplir con las condiciones de higiene y seguridad alimentaria que sean de aplicación en cada caso.

Para la exposición de los pinchos al público se colocarán vitrinas expositoras u otro sistema adecuado, refrigeradas cuando así lo requieran los alimentos expuestos, evitando su contaminación y contacto con el público. No se podrán exponer a temperatura ambiente aquellos alimentos que requieran mantener hasta su consumo en refrigeración. Se asegurará en todo momento el mantenimiento de las temperaturas de refrigeración estipuladas para cada tipo de producto en aras de no menoscabar la seguridad alimentaria de éstos.

7. Será imprescindible disponer de mercancía suficiente para atender la demanda y mantener el puesto abierto de forma permanente en los horarios indicados en el artículo 3º, responsabilizándose el adjudicatario de la buena imagen del puesto y variedad de productos en el mismo con el objeto de evitar que quede vacío. En todo momento se deberá permanecer dentro del puesto no estando permitido la deambulación entre puestos o por la zona del mercado ofreciendo productos.
8. No está permitido ocupar más espacio del determinado por la caseta otorgada para la realización de la actividad de venta, no permitiéndose en ningún caso ocupar pasillos frontales o laterales para exponer las mercancías.
9. Mantener en perfecto estado de seguridad, limpieza, ornato, salubridad e higiene las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, tanto durante el horario de ocupación como a la finalización del mismo.



10. Una vez se levante la ocupación, deberá quedar la vía pública expedita y en las mismas condiciones que presentaba con anterioridad a la ocupación, sin que pueda alegarse la existencia de desperfectos que no hubiesen sido puestos de manifiesto al solicitar la autorización.
11. No está permitida la instalación en el exterior de la caseta de ningún tipo de publicidad, mostradores adicionales, banquetas, etc., prohibiéndose la megafonía individual en los puestos de venta.
12. Se cumplirá con lo establecido en la Ordenanza Municipal de protección de medio ambiente contra ruidos y vibraciones.
13. En caso de deterioro o destrucción del dominio público local, incluyendo los elementos de iluminación, ornato, megafonía e instalaciones provistas por el Ayuntamiento para la celebración del mercado, la persona beneficiaria de la autorización, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligada a la reposición de los bienes dañados en el plazo que se fije, dentro del cual se le requerirá para que por sus propios medios realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a su estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado por él autorizado responsable, en cuantía igual al valor de los bienes.
14. Los participantes están obligados, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sanitaria, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal y de protección del medio ambiente.
15. La incomparecencia del adjudicatario en el mercado sin que medie previo aviso o causa justificada dará derecho al Ayuntamiento a su inadmisión en las tres ediciones posteriores.
16. En caso de resultar adjudicataria, la empresa deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, o certificación acreditativa de la misma, que cubra las posibles reclamaciones por daños materiales, corporales y consecuenciales derivadas de la actividad desarrollada, descrita en el objeto de estas bases, reclamados durante dicho periodo o en los doce meses posteriores, incluyendo la responsabilidad derivada de productos e intoxicación alimentaria (a excepción de puestos de artesanía), en su caso, para el periodo autorizado, con un límite de indemnización no inferior a los 300.000,00 € por siniestro y periodo de seguro y 150.000,00 € de sublímite por víctima. La franquicia máxima admitida será de 600 €. El Ayuntamiento de Oviedo ha de figurar en la póliza como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.
17. El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere necesarias para el correcto desarrollo de la actividad ferial, velando por el estricto cumplimiento y observancia de estas normas y reservándose la prevalencia en el derecho de interpretación de las mismas.

18. Accesibilidad: En la medida de lo posible se procurará facilitar actuaciones que favorezcan la accesibilidad universal, tanto en la disposición de los productos, evitando la creación de obstáculos a la movilidad; como en la prestación de los servicios de atención y comunicación, incorporación de hojas de comunicación, diccionario dactilológico, etc.
19. Para dar cumplimiento a la ordenanza municipal de limpieza de vías públicas y recogida de residuos domésticos de Oviedo, los participantes tendrán la obligación de segregar las fracciones de residuos que depositarán en los recipientes dispuestos para cada fracción.
20. Se prohíbe expresamente la presencia de animales en los puestos.
21. Se prohíbe la utilización de bolsas de plástico que deberán ser sustituidas por las de papel u otros materiales reciclables.

### **ARTÍCULO 9º. – TASAS Y FIANZAS.**

La ocupación de la caseta conlleva el pago de una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con fines lucrativos de acuerdo con la ordenanza fiscal nº 121, artículo 11, epígrafe 2º apartado B:

- Mercadillo Feria de la Ascensión: 0,98 €/m<sup>2</sup> y día
- Superficie: 6 m<sup>2</sup>
- Días: 3.
- Tasa de ocupación: 17,64 €.

Cada adjudicatario deberá responder de los daños al dominio público municipal puesto a disposición por el Ayuntamiento de Oviedo para el desarrollo de estas actividades, así como de su limpieza. Para ello, depositarán las fianzas de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ordenanza Municipal reguladora de actividades comerciales e industriales en el espacio de dominio y uso público del municipio de Oviedo y en las cuantías indicadas en el Anexo II de ésta.

Fianza limpieza: 50 € (mínimo recogido en la ordenanza)

Fianza conservación dominio público: 250 € (mínimo recogido en la ordenanza).

La forma de realización del pago de la fianza y las tasas de ocupación se comunicará una vez resuelta la adjudicación de los puestos de venta.

### **ARTÍCULO 10º. -RESOLUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA OCUPACIÓN.**

Se producirá por incumplimiento de las anteriores obligaciones y, además, por las siguientes causas:

- Terminación del plazo.



- No utilizar la concesión o destinarla a usos distintos de los manifestados en su solicitud.
- Presentación antiestética o desordenada, descuido en el aseo personal, falta de limpieza, incorrección en el trato con el público, o por producir alteraciones de orden público, altercados o escándalos.
- Incumplimiento de las indicaciones que, en su caso, pudieran formularse por los responsables de los Servicios Técnicos Municipales y de la Policía Municipal.
- Por motivos de seguridad ciudadana e interés público motivado.
- La atención en la caseta por personas no autorizadas.
- La autorización puede ser anulada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas del incumplimiento de las presentes bases, de la legislación vigente, e incluso por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, sin perjuicio de la devolución proporcional de los pagos realizados en concepto de participación en el mercado.
- El incumplimiento reiterado del horario por parte de los expositores, sin causa objetiva justificada, podrá dar lugar a la pérdida del derecho de explotación de la caseta y en consecuencia de la participación en el Mercado.

### **ARTÍCULO 11º.-INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Se aplicarán según lo establecido en el Título Cuarto.-Régimen Sancionador, de la Ordenanza de actividades comerciales e industriales en el espacio de dominio y uso público del municipio de Oviedo.

La interpretación de las infracciones, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, se resolverán tras la tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

### **ARTÍCULO 12º.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar en esta convocatoria para la adjudicación de puestos de venta con motivo de la **Feria de la Ascensión 2024** son incorporados en tratamientos responsabilidad del AYUNTAMIENTO de Oviedo. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Oviedo, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de participación en el **Mercado de la Feria de la Ascensión 2024** siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Así mismo, se conservarán durante los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamientos publicados en la página web municipal. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo – Plaza de la Constitución, 1 – 33071 – OVIEDO (Asturias) o a través de la Sede Electrónica del AYUNTAMIENTO: [sede.oviedo.es](http://sede.oviedo.es).

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: [sedeagpd.es](http://sedeagpd.es). Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: [dpd@oviedo.es](mailto:dpd@oviedo.es).

### **ARTICULO 13º.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras se aplicará la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con carácter supletorio a lo anterior, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. Será igualmente de aplicación de Ordenanza de actividades comerciales e industriales en el espacio de dominio y uso público del municipio de Oviedo.